



602

DECRETO N°

TEMUCO, 05 DIC 2013

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Primaria de La Salud Municipal "Mejorar las Condiciones de los Equipos de Salud Local, Aumentando la Eficacia en la Atención de Salud en APS", suscrito el 04.11.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- Convenio de Apoyo A La Atención
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N°

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Apoyo A La Atención Primaria de La Salud Municipal "Mejorar las Condiciones de los Equipos de Salud Local, Aumentando la Eficacia en la Atención de Salud en APS", suscrito el 04.11.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

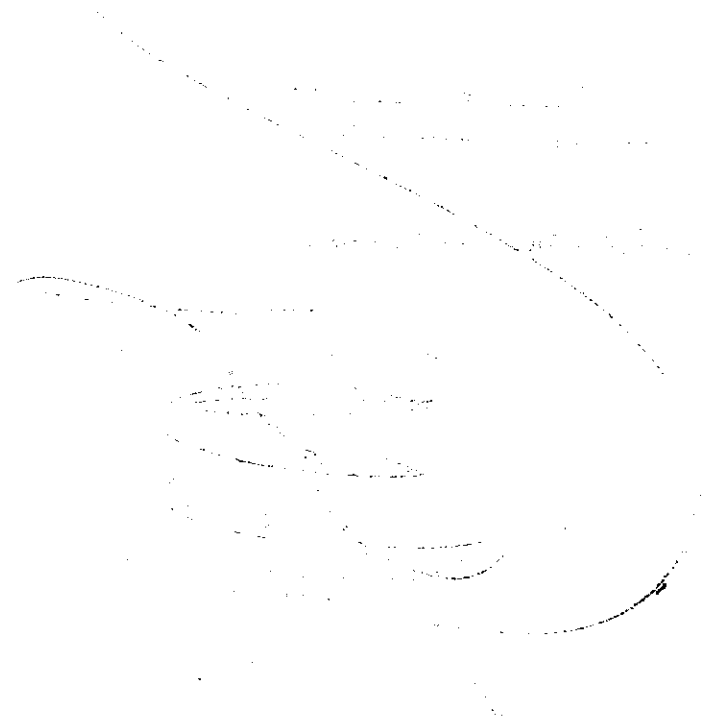


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
CVF /MSR/ EAP/CFV/elp.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

- DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
 - Departamento de Salud

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



670318



Gobierno de Chile

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
 9830
 PROVIDENCIA 19 DIC. 2013
 FECHA ENTRADA _____
 F. DOC. N° _____
 RESPONDER ANTES DE Solter

REF: Aprueba convenio de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **4949**
TEMUCO, 29 NOV 2013

MABS/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 3.- Programa de Apoyo a Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por resolución exenta N° 651 de 04 de junio de 2012.
- 4.- Resol. Exta. N° 648 de fecha 20.06.2013 que asigna recursos para el año 2013.
- 5.- Resol. Exta. N° 861 de fecha 09.09.2013 que modifica Resol. Exta. N° 648 que asigna recursos para el año 2013.
- 6.- Resol. Exta. N° 1067 de fecha 15.11.2013 que modifica Resol. Exta. N° 648 que asigna recursos para el año 2013.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.- D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 04 de noviembre de 2013, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 04 de noviembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor

gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 651 de 04 de Junio de 2012 y Resolución N° 861 de fecha 09 de Septiembre de 2013 que asigna los recursos para el presente año, del Ministerio de Salud, el cual se entiende incorporado en el presente convenio y que las partes declaran conocer.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud:

- **Objetivo Específico:** Mejorar las condiciones de los Equipos de Salud Local, respecto de los recursos humanos, bienes y Servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos municipales de atención primaria.
- **Metas:**
 - Alcanzar el 100% de la Ejecución de los Gastos del Programa.
 - Otorgar permanentemente a los pacientes la dispensación de fármacos de la Canasta de Medicamentos Trazadores.
 - Implementar estrategias que permitan otorgar las atenciones de salud hasta las 20.00horas.

• **Indicadores:**

- % de Gastos en Medicamentos de la Canasta de Trazadores.
(Gastos en farmacia/Transferencia Programa).
- % de Gastos en Contratación de RRHH que otorgue prestaciones de salud.
(Gastos en RRHH/Transferencia Programa).
- Reporte Mensual emitido por el Departamento de Salud Municipal al Departamento de Informática del Servicio de Salud Araucanía Sur, en el cual se verifique la utilización del Sistema Rayen.

CUARTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de \$ 64.996.837.-

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en cuotas iguales, mensuales, por el

tiempo de vigencia del convenio. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda, al mes siguiente de la primera cuota, durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte **el 31 de Diciembre** y a contar de esa fecha, en el caso de que se dé continuidad al convenio conforme se señala en cláusula Décimo tercera, la respectiva fecha de corte será los días **30** de cada mes de desarrollo del programa

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

SEPTIMA: La evaluación y eventual continuidad al convenio conforme se señala en cláusula Décimo tercera, en su caso se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en cláusula tercera precedente y en el programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte del mismo

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMO PRIMERA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda y tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resol. N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud..

DECIMO CUARTA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 30 de noviembre 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMO QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-TRANSFIERASE la suma de **\$64.996.837.-** conforme se dispone en convenio.

3.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

29.11.2013N°

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- MINSAL (SUB. REDES Y DIVISION DE ATENCION PRIMARIA)
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



MPN/FPH/JCC

**CONVENIO DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 04 de noviembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 651 de 04 de Junio de 2012 y Resolución N° 861 de fecha 09 de Septiembre de 2013 que asigna los recursos para el presente año, del Ministerio de Salud, el cual se entiende incorporado en el presente convenio y que las partes declaran conocer.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud:

- **Objetivo Específico:** Mejorar las condiciones de los Equipos de Salud Local, respecto de los recursos humanos, bienes y Servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos municipales de atención primaria.
- **Metas:** Alcanzar el 100% de la Ejecución de los Gastos del Programa.
 - Otorgar permanentemente a los pacientes la dispensación de fármacos de la Canasta de Medicamentos Trazadores.
 - Implementar estrategias que permitan otorgar las atenciones de salud hasta las 20.00horas.

R/11/13





• **Indicadores:**

- % de Gastos en Medicamentos de la Canasta de Trazadores. (Gastos en farmacia/Transferencia Programa).
- % de Gastos en Contratación de RRHH que otorgue prestaciones de salud. (Gastos en RRHH/Transferencia Programa).
- Reporte Mensual emitido por el Departamento de Salud Municipal al Departamento de Informática del Servicio de Salud Araucanía Sur, en el cual se verifique la utilización del Sistema Rayen.

CUARTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de \$ **64.996.837.-**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en cuotas iguales, mensuales, por el tiempo de vigencia del convenio. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda, al mes siguiente de la primera cuota, durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte el **31 de Diciembre** y a contar de esa fecha, en el caso de que se dé continuidad al convenio conforme se señala en cláusula Décimo tercera, la respectiva fecha de corte será los días **30** de cada mes de desarrollo del programa

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

SEPTIMA: La evaluación y eventual continuidad al convenio conforme se señala en cláusula Décimo tercera, en su caso se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en cláusula tercera precedente y en el programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte del mismo

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMO PRIMERA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda y tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resol. N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone

29/11/13



la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo



DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud..

DECIMO CUARTA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 30 de noviembre 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMO QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



22/4/13

